

# MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Unidad Operativa de Contrataciones

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN  
(U.O.C.)

DICTAMEN

Capiatá, 07 de mayo de 2024.

Señora:

**Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera, Intendente**

**Municipalidad de Capiatá**

**Presente**

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 361°, Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", y la Resolución DNCP N° 340/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES "esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, el inciso c) del Artículo 361, Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024 dispone que las Convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliera el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al segundo cuatrimestre.

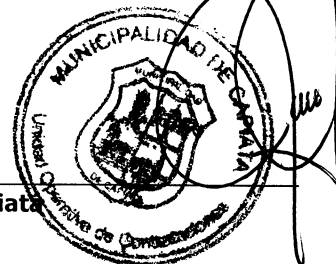
Que, la Resolución DNCP N° 340/2024 en su parte resolutive reza cuanto sigue:

**Art. 1° OBJETO**

*Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del estado, las Gobernaciones y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices en la presente resolución, respecto a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC).*

**Art. 2° ALCANCE**

*El procedimiento descrito en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el Art. 361, Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024.*



Ruta 2 Mcal. Estigarribia – Km. 23,500 – Capiatá  
Tel.: 0228 – 634 727



# MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

---

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

- 1) Primer Cuatrimestre: De enero a abril;
- 2) Segundo Cuatrimestre: De mayo a agosto;
- 3) Tercer Cuatrimestre: De Septiembre a diciembre.

### Art. 3° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE

Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

- 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
- 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

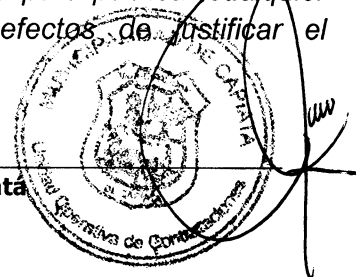
Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado

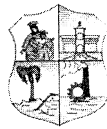
La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

### Art. 4° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer y segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

- 1) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;
- 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.





# MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

---

*Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.*

*La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.*

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que la Institución Municipal ha realizado una programación a través del PAC N° 441031, para la adquisición de "MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA BACHEO ASFALTICO" en el primer cuatrimestre del año 2024, con la intención de que sea efectuado el llamado en el mismo cuatrimestre, para cuyo efecto se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria "CDP" N° 22709/2024 en fecha 20/03/2024, requisito indispensable para inicio de cualquier procedimiento licitatorio.

El llamado no pudo ser informado en el primer cuatrimestre del año 2024, razón por la cual no pudo cumplirse con el cronograma previsto inicialmente por motivos de la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" cuya implementación ha implicado cierta reingeniería, difusión y adaptación a los cambios de los funcionarios intervinientes en los procesos administrativos de las licitaciones, a más de estos se suma la obligación de la Convocante de observar nuevos requerimientos con referencia a documentaciones que deben ser remitidos a los efectos de la verificación y difusión de los procedimientos de contratación según sea el caso, sin dejar de lado igualmente las diversas dificultades técnicas que tuvo el nuevo sistema al inicio de su implementación.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Resolución DNCP N° 340/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

Es mi dictamen.



**CP JULIO CESAR BAREIRO B.**  
Director de la UOC